



REGLAMENTO CLUB AGROSUPER

CANAL TRADICIONAL

El Programa “**CLUB AGROSUPER- CANAL TRADICIONAL**”, en adelante también e indistintamente “El Programa”, es un Club organizado por Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, en adelante también e indistintamente “Club Agrosuper” o “El Club”, para entregar beneficios de fidelización a sus clientes de cobertura o Canal Tradicional, tales como almaceneros, minimarket, carnicerías, rotiserías y panaderías, en adelante denominados singularmente “El Cliente” y en su conjunto “Los Clientes”, que compran productos a la fuerza de venta de Agrosuper

ARTICULO 1° PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Podrán participar en el Club Agrosuper Los Clientes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Ser cliente de Agrosuper en el Canal Tradicional.
- b. Ser la persona natural propietaria del establecimiento comercial que compra productos Agrosuper y en caso de personas jurídicas, ser el representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento comercial
- c. Ser seleccionado por Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada para pertenecer al Club Agrosuper y junto con ello haber aceptado la invitación para incorporarse al programa de fidelización Club Agrosuper, obligándose a cumplir con todos los requisitos señalados en este instrumento.

ARTICULO 2° MECANICA DE INCORPORACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Luego de ser invitado a ingresar al Programa, el cliente deberá confirmar sus datos y su incorporación al Club Agrosuper, lo que podrá hacer completando un Formulario en su versión física o digital o confirmando su incorporación al programa a través de nuestra línea call center en el número 6006007878.

La versión física del formulario podrá ser obtenida a través de la fuerza de venta de Agrosuper, que podrá hacer entrega de un ejemplar impreso en el lugar de trabajo de cada cliente adherido al Club Agrosuper.

Por su parte, la versión digital estará disponible para los clientes en el sitio web del Programa, www.clubagrosuper.cl.

En el Formulario, el Cliente deberá entregar datos para su correcta individualización, lo que incluye su nombre completo y número de cédula de identidad. Una vez completados los antecedentes y verificada su inscripción en el Club Agrosuper, El Cliente se encontrará facultado para solicitar el canje de puntos, requerir el envío de comunicaciones, invitaciones u otros beneficios, revisar el estado de acumulación de sus puntos, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.



Excepcionalmente el Cliente podrá delegar la facultad de acumular puntos y recibir los beneficios del programa en terceras personas, las cuales deberán ser expresamente definidas al momento de la inscripción en el Club y deberán estar autorizadas por el titular del negocio, en atención a lo señalado en el literal b del Artículo 1°, por medio de una declaración jurada simple.

La autorización para la incorporación de un Cliente en el Programa, será realizada por la administración del Club Agrosuper, previa revisión del cumplimiento de los requisitos especificados en Artículo 1).

El visado o confirmación de la incorporación en el Programa será realizado en un plazo máximo de 30 días hábiles y será notificado el cliente mediante correo electrónico, SMS (mensaje de texto) y/o llamada telefónica.

La sola incorporación de un Cliente al Programa, mediante cualquiera de los métodos de incorporación anteriores implica para todos los efectos legales, la completa aceptación de este Reglamento y de las formas de comunicación del Club a sus Clientes, en atención a lo señalado en el artículo 9°.

ARTICULO 3° ACUMULACIÓN DE PUNTOS

La acumulación de puntos se hará respetando las siguientes reglas:

- a. Los Clientes solo acumularán puntos durante los meses en que realicen compras iguales o superiores a los \$200.000 (doscientos mil) pesos netos.
- b. Cada vez que un Cliente compre sobre \$200.000 (doscientos mil) pesos netos mensuales en productos Agrosuper, acumulará un total de puntos equivalente al 0,2% del valor neto de su compra.

Lo anterior implica que Club Agrosuper bonificará al participante con 1 punto por cada \$ 500 (quinientos) pesos de compra neta.

Por ejemplo, si el participante compra \$200.000 (doscientos mil) pesos netos en productos Agrosuper, estará acumulando 400 puntos.

- c. Se define expresamente que la acumulación de puntos recae sobre el valor neto de la compra, lo que excluye al Impuesto al Valor Agregado (IVA) del factor de cálculo del puntaje.
- d. Es requisito para la acumulación de puntos que los productos hayan sido directamente comprados a la fuerza de venta autorizada de Agrosuper.
- e. Solo se comprenderán para efectos de la acumulación de puntos, el valor de los productos efectivamente pagados y recibidos por el Cliente. Por lo anterior, se restarán de los puntos acumulados aquellas compras que habiendo acrecentado el número de puntos, con posterioridad sean objeto de una nota de crédito.



- f. Los puntos se verán reflejados en la cuenta del cliente a más tardar el día 15 del mes siguiente de realizada la compra.
- g. No existirá un valor máximo de acumulación de puntos, por lo tanto el Cliente podrá acumularlos de forma ilimitada.
- h. Los puntos acumulados son intransferibles y solo podrán ser utilizados por los Clientes autorizados por el Club Agrosuper, ya sean los titulares de los establecimientos comerciales o aquellas personas expresamente autorizadas en atención a lo señalado en el artículo precedente.
- i. Los puntos tendrán una vigencia de 12 meses móviles, por lo que su vencimiento se producirá en el plazo de doce meses desde efectuada la compra en que se acumularon los puntos. Como ejemplo, si una compra se realizó el Septiembre de 2016, los puntos acumulados en esa compra vencerán en Septiembre de 2017 y así sucesivamente.

En el caso de que el cliente realizare un canje, los puntos acumulados se descontarán desde el más antiguo hasta el más reciente, y si es que transcurriese el plazo antes expresado, se eliminarán aquellos puntos que no hubieren sido utilizados.

ARTICULO 4° CANJE DE PUNTOS

El canje de puntos se hará respetando las siguientes reglas:

- a. Solo los Clientes autorizados por el Club estarán habilitados para canjear los puntos.
- b. El Cliente podrá canjear sus puntos abonándolos en una gift card para realizar compras en comercios asociados (los cuales se encontrarán detallados en la página del Club Agrosuper) o por productos y servicios, los cuales se encontrarán disponibles en www.clubagrosuper.cl.
- c. El mínimo de puntos para poder realizar un canje o solicitar una gift card es de 3.000 (tres mil) puntos.
- d. Si un Cliente del Club Agrosuper extraviara su Tarjeta Giftcard deberá dar aviso al número 60060007878 del servicio de Call Center del Club Agrosuper para proceder a su bloqueo. Si la tarjeta fuese utilizada maliciosamente por terceros no autorizados antes de dar aviso de bloqueo, El Club no estará obligado a compensar o resarcir el uso de ésta ni a compensar al asociado de manera alguna.
- e. El canje de puntos se podrá realizar a través de www.clubagrosuper.cl o a través de call center del Club Agrosuper al número 60060007878

ARTICULO 5° CONVENIOS DE DESCUENTO



- a. El Club Agrosuper celebrará alianzas con diversas empresas las que se comprometerán a poner a disposición de los Socios descuentos en diferentes productos y/o servicios.
- b. Podrán acceder a éstos, todas las personas pertenecientes al Club Agrosuper, las cuales deberán solicitar su descuento entregando a las empresas que ofrecen los descuentos, información relativa a los antecedentes contemplados en el formulario de inscripción, los cuales podrán variar en atención al descuento de que se trate.
- c. Se deja expresa constancia que Agrosuper no asumirá responsabilidad alguna por la calidad de los productos y/o servicios canjeados por el socio en relación a los Convenios de Descuento.

ARTICULO 6° OTROS BENEFICIOS

El Club Agrosuper podrá implementar nuevos beneficios, promociones, ofertas o actividades, las cuales se encontrarán disponibles en la página web www.clubagrosuper.cl.

ARTICULO 7° VIGENCIA

El Programa tendrá vigencia indefinida, no obstante lo anterior, Club Agrosuper podrá poner término a éste programa, sin expresión de causa, ya sea de manera total o parcial, para la totalidad de los inscritos, previo aviso al cliente con 30 días de anticipación.

La presente modificación al Reglamento del Club Agrosuper entrará en vigencia a partir del 05 de Septiembre de 2016 y dejará sin efecto el Reglamento Puntos Agrosuper de fecha 20 de Enero de 2014.

Los puntos acumulados con anterioridad a la publicación de la presente modificación al Reglamento de Puntos, seguirán acumulados en el sistema y estarán disponibles para su canje en atención a las condiciones expresadas en el presente instrumento.

Para todos aquellos socios que tengan acumulados a lo menos 3.000 puntos al 31 de Agosto de 2016, que no puedan cumplir con las nuevas condiciones de acumulación establecidas en el artículo 1° del presente Reglamento y por lo tanto, dejen de pertenecer al Club Agrosuper, se les otorgará un plazo especial hasta el 31 de Octubre de 2016 para realizar sus canjes.

Una vez terminado el plazo anterior, se procederá con la eliminación de los puntos del sistema.

Para todos aquellos socios que tengan acumulados menos de 3.000 puntos al 31 de Agosto de 2016, que no puedan cumplir con las nuevas condiciones de acumulación establecidas en el artículo 1° del presente Reglamento, y por lo tanto, dejen de pertenecer al Club Agrosuper, se les otorgará plazo hasta el 31 de Octubre de 2016 para alcanzar el mínimo de 3.000 puntos necesarios para realizar un canje. En caso de alcanzar esta meta, el socio tendrá hasta el 15 de Noviembre de 2016 para hacer efectivo el canje de productos. Una vez terminado el plazo anterior, se procederá con la eliminación de los puntos del sistema.



ARTICULO 8° CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL CLUB AGROSUPER

El Club Agrosuper solo procederá con la eliminación de un socio, cuando se verifique cualquiera de estas causales

- a. El cierre o término de vigencia del programa. En este caso se notificará previamente al socio a fin de que proceda a liquidar los puntos acumulados, dentro de un plazo de tiempo razonable a definir por Club Agrosuper, el que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días hábiles.
- b. Cuando el socio haya dejado de comprar productos Agrosuper durante 6 meses consecutivos. En este caso el socio perderá sus puntos de forma automática. En caso de volver a comprar productos Agrosuper, comenzará nuevamente a acumular sus puntos desde 0, siempre y cuando cumpla con las cláusulas señaladas en el artículo 1°.
- c. En caso que el Cliente incurra en mora o simple retardo en los pagos que deba realizar a Agrosuper, durante un periodo de 30 días corridos o más.
- d. En caso de término de giro del Cliente, este perderá el derecho a canjear los puntos acumulados con la razón social a la cual va a dar término de giro. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá canjear sus puntos de forma previa al término de giro.
- e. Por realizar cualquier práctica contraria al ordenamiento jurídico en relación con la acumulación de puntos, especialmente todas aquellas que busquen adulterar de alguna forma la cantidad de puntos acumulados en una compra.
- f. Por renuncia voluntaria al Programa por parte del socio. La renuncia al Programa constituye la pérdida de todos los beneficios que éste entregue, incluyendo el puntaje acumulado y el canje de premios.

Para poder renunciar voluntariamente al programa, el Cliente deberá informar tal decisión de manera expresa a Agrosuper. Esta renuncia deberá realizarse mediante una comunicación escrita del Cliente dirigida a la Administración del Club Agrosuper o bien ingresando la solicitud mediante el Formulario de Contacto indicando la razón de la renuncia al Programa.

La formalización de la renuncia será responsabilidad de la Administración del Club Agrosuper que deberá enviar un mensaje al Cliente aceptando su renuncia.

Sin perjuicio de las seis causales de término definidas en la presente cláusula, el abuso o uso indebido de los elementos del Programa, el incumplimiento de los establecido en el presente Reglamento o cualquier acción u omisión que constituya algún tipo de fraude en contra del Club Agrosuper Canal Tradicional o contra alguno de los participantes, producirá la inhabilitación del Cliente para participar en el Club y su expulsión inmediata del Programa, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieren corresponder a Agrosuper o a cualquier tercero perjudicado por este proceder.



ARTICULO 9° COMUNICACIONES E INFORMACIÓN AL CLIENTE

a. Comunicaciones:

El Club mantendrá comunicaciones con los socios a través de los siguientes medios:

- E-mailing
- SMS
- Sitio web (www.clubagrosuper.cl)
- Call Center 600 600 78 78
- Fuerza de venta

b. Información al cliente:

El socio podrá informarse de sus puntos acumulados a través del sitio web www.clubagrosuper.cl, mediante una solicitud de información al Call Center al número 600 600 78 78 o revisando el total de puntos acumulados en su factura de compra.

Los puntos acumulados por las ventas del mes calendario respectivo, se actualizarán durante el mes siguiente. Los puntos totales acumulados se actualizarán a medida que el socio los vaya canjeando.

ARTICULO 10° USO DE LOS DATOS E IMAGEN DEL CLIENTE

a. Confidencialidad respecto de la Información Personal de los Socios

Club Agrosuper se obliga por sí y por sus dependientes a no revelar a terceros, así como a no utilizar para fines distintos de los acordados en el presente Reglamento los datos personales (Nombre, RUT, Dirección) y los datos de contacto (Teléfono y Correo Electrónico) de cada uno de sus socios.

Se exceptúan de la obligación de confidencialidad aquellas informaciones que (i) hubieren estado en conocimiento de Club Agrosuper o sean de dominio público con anterioridad al presente Reglamento, (ii) se transformen en información de dominio público con posterioridad por una fuente no vinculada directa ni indirectamente a Club Agrosuper, o (iii) su divulgación sea solicitada en forma legal por una autoridad competente y divulgará sólo aquella parte de la información que sea estrictamente necesaria y sólo a aquellas autoridades que lo hubieren requerido.

b. Uso de la imagen del cliente

Al canjear un premio o utilizar cualquier beneficio de los ofrecidos por Club Agrosuper, el Cliente autoriza la difusión de su nombre y/o fotografía en la publicidad del programa que se realice y declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento.



ARTICULO 11° RESPONSABILIDAD Y CONDICIONES DE DESPACHO Y GARANTÍA DE PRODUCTOS

a. Responsabilidad de Agrosuper sobre los productos canjeados

Todas las entregas y calidad de productos o servicios estarán sujetas a su disponibilidad o stock, siendo de exclusiva responsabilidad de los establecimientos comerciales que realicen la venta o que presten el servicio según sea el caso.

Asimismo, los Socios reconocen expresamente que El Club no tiene responsabilidad alguna sobre los beneficios, productos y/o servicios entregados en virtud del Programa. La garantía, sus prestaciones o cualquier otro tipo de consecuencia que pudiere generarse por la utilización de los mismos, será de única y exclusiva responsabilidad del fabricante, comercializador del bien o prestador del servicio.

Las garantías comprometidas para los bienes y/o servicios serán entregados por los fabricantes y/o prestadores de servicios correspondientes y se registrarán por los condiciones particulares establecidas por cada uno de ellos.

El Club actualizará periódicamente los convenios con los diferentes fabricantes, comercializadores de los bienes y/o servicios, por lo tanto los convenios y beneficios podrán ser modificados en cualquier tiempo y forma por el Club Agrosuper.

b. Despacho de premios.

Los premios serán entregados en la dirección del Cliente indicada en el Registro de Clientes del Club, por un agente especialmente contratado para estos efectos.

El despacho se remitirá solamente a la dirección señalada por el Beneficiario y no se efectuarán entregas de premios en otras direcciones.

El costo del despacho está incluido en la cantidad de puntos y/o pesos para canje.

c. Garantías, Cambios y Devoluciones de Premios.

El Programa acepta la devolución o cambio de premios canjeados, y que presenten fallas de fabricación, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de estos por parte del Beneficiario.

Para solicitar un cambio o devolución, el Cliente debe comunicarse dando aviso al call center del Club Agrosuper al número 600 600 78 78.

El Premio debe encontrarse en el mismo estado en que fue despachado, sin uso, y debe ser devuelto en su empaque original, incluyendo todos los accesorios y folletos.

En caso de que el Programa acepte la devolución de un bien o servicio que un Participante haya canjeado con cargo a la totalidad o parte de sus puntos acumulados, El Club reintegrará a su cuenta el importe de los puntos utilizados para el canje respectivo.



ARTICULO 12° INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El Club se reserva el derecho de interpretar el presente Reglamento.

Club Agrosuper, podrá introducir modificaciones a las presentes bases, las que comunicará oportunamente y de forma exclusiva en el sitio web www.clubagrosuper.cl.

Un texto actualizado de las presentes bases se mantendrá en el sitio web del Club Agrosuper (www.cluagrosuper.cl).

Una copia de la bases será depositada en poder del Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, para conocimiento del público de que se interese en ellas.

Para todos los efectos legales, se fija domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua.